



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

Alimentos

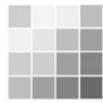
Pliego de Condiciones
Particulares
Documento A

Unidad Centralizada de Adquisiciones
Avenida del Libertador 1409, 6to piso

Tabla de contenido

1 MARCO NORMATIVO	4
1.1 OBJETO DEL LLAMADO	5
1.2 CONDICIONES ESPECÍFICAS	5
1.3 CONDICIONES TÉCNICAS	5
2 CONDICIONES GENERALES DEL LLAMADO	6
2.1 CÓMPUTO DE LOS PLAZOS	6
2.2 COMUNICACIONES	6
2.3 ACLARACIONES SOBRE EL PLIEGO	6
2.4 NOTIFICACIONES.....	7
2.5 VALORACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA	7
2.6 CLÁUSULAS ABUSIVAS	7
2.7 VARIOS	7
3 FORMA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS	8
3.1 OFERTA TÉCNICA.....	8
3.2 OFERTA ECONÓMICA	9
4 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS	10
5 DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A PRESENTAR CON LAS OFERTAS	10
5.1 REFERENTE A LAS EMPRESAS OFERENTES:	10
5.2 REFERENTE A LOS PRODUCTOS OFERTADOS:	12
5.3 REFERENTE A EMPRESAS OFERENTES QUE DESEEN ACOGERSE A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 1. MARCO NORMATIVO (BENEFICIOS O MÁRGENES DE PREFERENCIA PARA BIENES/SERVICIOS NACIONALES).....	12
5.3.1 <i>Suministro de Bienes</i>	12
5.3.2 <i>Suministro de Servicios</i>	12
5.4 REFERENTE A EMPRESAS OFERENTES QUE DESEEN ACOGERSE A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 1. MARCO NORMATIVO (BENEFICIOS O MÁRGENES DE PREFERENCIA PARA BIENES/SERVICIOS NACIONALES DE MPYMES)	13
5.4.1 <i>Suministro de Bienes</i>	13
5.4.2 <i>Suministro de Servicios</i>	13
6 APERTURA DE OFERTAS	13
7 GARANTÍAS	14
7.1 PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	14
7.2 DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS	16
8 FACTORES DE EVALUACIÓN	17
9 ADJUDICACIÓN	17
10 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL LLAMADO	18
11 FORMA DE ENTREGA DE LA MERCADERÍA	19
11.1 RECEPCIÓN Y FRECUENCIAS	19
11.2 CONDICIONES DE ENTREGA	19
11.3 VERIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA	20
12 ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	20
13 PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS	20

14	PAGOS	20
15	MORA	21
16	INCUMPLIMIENTOS	21
	16.1 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN	21
	16.2 SANCIONES	21
	16.3 OTRAS CONSECUENCIAS	21
17	CAUSALES DE RESCISIÓN	22
18	DOMICILIOS	23
19	EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD	23



ALIMENTOS – PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DOCUMENTO A: Cláusulas Genéricas

1 MARCO NORMATIVO

El presente Pliego de Condiciones Particulares “Documento A: Cláusulas Genéricas” regirá en forma conjunta con el Pliego Condiciones Particulares “Documento B: Cláusulas Específicas” para los Llamados a compras referentes a Alimentos y Servicios Alimentarios convocados por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) a partir de su publicación en el sitio web

<http://uca.mef.gub.uy/portal/web/guest/portada>.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007, la Unidad Centralizada de Adquisiciones incorpora las Unidades Centralizadas de Adquisiciones de Medicamentos y Afines del Estado (UCAMAE) y de Adquisición de Alimentos (UCAA).

El procedimiento especial de compras vigente para Alimentos y Servicios Alimentarios (Decreto N° 129/003 de fecha 8 de abril de 2003) faculta a abrir espacios reservados y simultáneos de negociación con los oferentes precalificados, así como admite convocar proveedores con posterioridad a la apertura, a fin de obtener mejores cotizaciones a las recibidas, luego de cumplir con los requisitos exigidos en los Pliegos y precalificar técnicamente.

En el procedimiento especial citado, las resoluciones de adjudicación son actos administrativos por los cuales se expresa la voluntad de comprar alimentos por hasta las cantidades que en ella se establecen (artículo 120 del Decreto N° 500/991).

Por Resolución UCAA de fecha 09 de noviembre de 2005, los Organismos adquirentes se comprometen a realizar los Documentos de Afectación del Crédito correspondientes al 60% (sesenta por ciento) de cada uno de los Ítems solicitados, como mínimo, a los solos efectos de asegurar a los potenciales proveedores esa cantidad como mínimo de la venta.

Los adjudicatarios cumplirán su compromiso conforme a las comunicaciones que reciban de la UCA, en la medida que esta Unidad Centralizada verifica el cumplimiento por parte de los Organismos adquirentes, del registro de las etapas del gasto en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

No podrán realizarse entregas de mercaderías por parte de los adjudicatarios, en forma anticipada a las comunicaciones de la UCA a que se hace referencia en el párrafo anterior. En caso de efectuarse, las mismas serán consideradas como no realizadas.

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.465 de fecha 11 de febrero de 2009, compete a la UCA la importación y la adquisición de alimentos por cuenta y orden de personas jurídicas de derecho privado, previa autorización del Poder Ejecutivo y siempre que existan dificultades a la escasez y/o altos precios, que impliquen problemas de abastecimiento a la población.

Serán de aplicación en el presente Llamado, cuando corresponda:

- A) El régimen de preferencia previsto para bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales por el artículo 499 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 41 de la Ley N° 18.362 del 6 de octubre del 2008 y su Decreto reglamentario N° 13/009 del 13 de enero de 2009; y
- B) El régimen de preferencia para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas incluido en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, será aplicado de acuerdo a lo previsto en el artículo 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, el Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010 y demás normas correspondientes, cuando se cumplan las condiciones descritas en las citadas normas, y supeditado a que los Organismos participantes del sistema centralizado de compras no hayan comunicado a la UCA, que se alcanzó el monto máximo para la aplicación del Subprograma en cuestión, según lo previsto en el art. 12 del Decreto N° 371/010 antes mencionado. De no existir comunicación de que se alcanzó el máximo en cuestión, el régimen será aplicado de acuerdo a la normativa antes indicada.

1.1 OBJETO DEL LLAMADO

1.2 Condiciones específicas

El Documento B (Cláusulas Específicas) de cada Llamado particular, el que se considerará en forma conjunta con el Documento A (Cláusulas genéricas), indicará como mínimo el objeto o naturaleza del bien o servicio licitado, el período estimado de abastecimiento, la cantidad máxima demandada y la actualización de precios.

Las cantidades por variedad y/o zona, de estar referidas, son indicativas de la preferencia inicial de los Organismos, sin perjuicio de que puedan las mismas variar al momento de la adjudicación o durante la ejecución del contrato, sin superar la cantidad máxima prevista en el Objeto (Documento B).

Cada oferente podrá presentar su propuesta por la cantidad total o parcial demandada, con excepción de la compra de Carne y Menudencias Vacunas, en la que únicamente se admite oferta parcial en la Zona 2 – Capital.

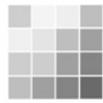
La cantidad objeto del Llamado podrá ampliarse en hasta un 30%, sin perjuicio de la facultad establecida en el artículo 63 del TOCAF 1996.

1.3 Condiciones técnicas

En cada Llamado, en el Documento B (Cláusulas Específicas) se detallan las Condiciones Técnicas de los bienes y/o servicios licitados, a las que deberán ajustarse las Ofertas Técnicas.

La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose, en caso de dudas, solicitarse datos accesorios, quedando su costo a cargo del oferente.

El procedimiento para la calificación técnica de las ofertas de víveres secos se encuentra disponible en el sitio web de la UCA, (uca.mef.gub.uy/portal/web/guest/calif_tecnica). Para el resto de los bienes que se



adquieran a través de la UCA registrarán las disposiciones contenidas en el “Documento B: Cláusulas Específicas”.

La calidad y las características de los productos licitados deberán ajustarse estrictamente a lo establecido en las Condiciones Técnicas incorporadas al Pliego de Condiciones Particulares “Documento B: Cláusulas Específicas”.

2 CONDICIONES GENERALES DEL LLAMADO

Además de las condiciones contenidas en el presente Pliego, que definen aquellas disposiciones expresamente permitidas por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y las normas nacionales en vigencia, rigen las indicadas en las comunicaciones y circulares que la Unidad Centralizada curse informando sobre aclaraciones y modificaciones al Pliego.

Las firmas adjudicatarias deberán adoptar las medidas que consideren necesarias a los efectos de cumplir en plazo y forma con lo establecido para cada Llamado.

2.1 Cómputo de los plazos

Todos los plazos serán computados en días hábiles, salvo disposición en contrario.

2.2 Comunicaciones

Toda solicitud de prórroga o comunicación de los interesados con relación al procedimiento, así como presentación de las ofertas, deberá dirigirse a la Unidad Centralizada de Adquisiciones mediante nota firmada por el representante autorizado.

A los efectos de observar los principios referidos a la transparencia, publicidad e igualdad de los oferentes, la UCA utilizará los sitios Web para dar publicidad a todo acto de procedimiento.

La publicación del Llamado, las instancias de negociación económica, la publicación de todos los aspectos referidos a la Calificación Técnica, así como las resoluciones que dicte la UCA, se realizarán en la Web, en el sitio <http://uca.mef.gub.uy/portal/web/guest/portada> y se reputarán conocidos a todos los efectos legales.

2.3 Aclaraciones sobre el Pliego

Las aclaraciones referentes al Pliego de Condiciones Particulares Documento A y Documento B deberán realizarse vía correo electrónico a la dirección ucaainfo@mef.gub.uy o fax, a los números 2908.78.31 o 2908 39 35, hasta la hora 14 del día hábil inmediato anterior a la fecha de apertura.

Las mismas serán contestadas al oferente que realizó la consulta, debiendo publicarse ésta, junto con su respuesta, en el sitio <http://uca.mef.gub.uy/portal/web/guest/portada>, en forma previa al acto de apertura de cada Llamado.

2.4 Notificaciones

Las notificaciones se practicarán en el domicilio que fuera declarado por el oferente o adjudicatario en su oferta, por medio de telegrama colacionado con aviso de entrega, carta certificada con aviso de retorno, telex, fax, o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y su fecha. Cualquier modificación de estos datos no comunicada formalmente a la UCA, exime a ésta de responsabilidad alguna.

Las respuestas de los oferentes y/o adjudicatarios a las notificaciones realizadas por la UCA se recibirán dentro de los 3 (tres) días contados desde el siguiente al de la respectiva comunicación. Vencido dicho plazo, se les tendrá por notificado en forma ficta y no valdrá una notificación posterior. Ello, sin perjuicio de lo establecido respecto a la notificación de la resolución de adjudicación (Cláusula “Causales de Rescisión”).

Las notificaciones que soliciten la conformidad de los adjudicatarios a los efectos de la ampliación prevista en el artículo 63 del TOCAF, deberán ser contestadas dentro de los 3 (tres) días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación. La falta de respuesta del adjudicatario será interpretada como desistimiento y habilitará a la Administración a continuar con los procedimientos prescindiendo de la empresa omisa.

2.5 Valoración de la información presentada

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en su oferta, serán de obligatorio cumplimiento en caso de que resulte contratante. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Unidad Centralizada de Adquisiciones podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato sin que ello de lugar a reclamación alguna.

2.6 Cláusulas Abusivas

Serán desestimadas las propuestas cuando contengan cláusulas abusivas.

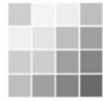
Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos o servicios.
- Las que impliquen la renuncia de los derechos de la UCA.
- Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.
- La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.
- Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la UCA.
- Las que establezcan que el silencio de la UCA se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

2.7 Varios

Si el adjudicatario, persona física, falleciera o se incapacitara, la UCA podrá rescindir el Contrato y los sucesores o representantes legales del contratista no tendrán derecho a indemnización alguna.



La documentación que acredite estar al día en el pago de toda clase de obligaciones tributarias con la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social, se exigirá en el momento de procederse a los pagos a la empresa adjudicataria, sin perjuicio de poder exigírsele en cualquier etapa del procedimiento. Esta última exigencia podrá ser aplicable al certificado expedido por el Banco de Seguros del Estado, al amparo de las disposiciones establecidas en la Ley N° 16.074.

En caso de tener que realizarse una o varias ampliaciones de un Llamado con el fin de evitar el desabastecimiento - la UCA se reserva el derecho de seleccionar las ofertas presentadas por las empresas adjudicatarias, teniendo en cuenta las cantidades, productos y la distribución a realizar, con independencia de la adjudicación original, manteniendo el criterio de adjudicar a los mejores precios.

Toda cláusula imprecisa, ambigua o contradictoria estipulada por el oferente - a criterio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones - se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

3 FORMA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Las Ofertas (Técnica y Económica) deberán presentarse por separado en sobres cerrados.

La **Oferta Técnica** deberá presentarse en el formulario impreso suministrado por la UCA a esos efectos, el que deberá ser firmado por el oferente o su representante en el lugar indicado para ello. Las hojas de la oferta técnica deben estar numeradas.

La **Oferta Económica** deberá presentarse en el formulario suministrado por la UCA a esos efectos, en dos formatos:

- Impreso, con iguales formalidades que la oferta técnica. La versión impresa deberá estar firmada por el oferente o su representante y será considerada válida en caso de haber discrepancias con la información contenida en CD.
- En CD, con los datos del nombre de la empresa, número de Llamado y fecha de la instancia de negociación.

3.1 Oferta Técnica

Incluirá detalles y especificaciones técnicas del producto, cantidades a proveer, origen y demás requisitos del Llamado.

La misma deberá presentarse en forma obligatoria en los dos Formularios de Presentación de Oferta Técnica suministrados por la UCA al publicar el Llamado:

Formulario Oferta Técnica Parte I - Proveedor.doc

En este formulario se deberá completar la siguiente información:

1. Información básica del proveedor.
2. Referencia de suministros a Entidades Oficiales de los últimos dos años. En caso de no contar con dichas referencias, la Administración podrá tener en cuenta referencias del sector privado, en igual período.

3. Enumeración sumaria de la infraestructura operativa, a saber: flota de transporte, personal, sede de oficinas, depósitos, así como toda otra información al respecto que estime del caso o que le sea requerida posteriormente.

Cláusulas especiales

La oferta deberá contener en forma expresa la indicación de que:

- Se conoce y acepta el contenido y alcance de los Pliegos que rigen el Llamado que se convoca.
- De corresponder el transporte a utilizar, contará con la Habilitación Bromatológica correspondiente, lo cual podrá ser pasible de verificación cuando se estime pertinente, en caso de ofertar el mismo y/o adjudicarse el transporte.
- Se acepta, en carácter arbitral, el dictamen del profesional que el Organismo regulador competente en la materia designe (MGAP, MSP, IMM, INAC, etc.), en caso que se suscitaren diferencias en la ejecución del contrato.

Formulario Oferta Técnica Parte II – Productos.xls

En dicho documento deberá incluirse la información de cada uno de los ítems ofertados, la que deberá guardar correlación con la oferta económica presentada, según se especifique en el documento de presentación de ofertas de cada Llamado en particular.

3.2 Oferta Económica

El sobre conteniendo la Oferta Económica deberá incluir:

- El Formulario de Presentación de Oferta Económica suministrado por la UCA al publicar el Llamado, el cual incluirá para cada uno de los productos ofertados, las cantidades, precios y demás elementos que conformen la Oferta.
- La constancia emitida por la UCA de haber dado cumplimiento a la garantía de mantenimiento de oferta.

Cada cotización deberá contener, en forma desagregada:

- El precio ofertado en moneda nacional sin impuestos
- En caso de corresponder, el precio ofertado en moneda nacional con impuestos y flete incluido.
- Impuestos aplicables al producto
- El importe total de la oferta presentada (precio)

Si en la propuesta no se manifiesta específicamente la condición de precios firmes, se considerará que los mismos estarán sujetos al ajuste estipulado en el Documento B (Cláusulas Específicas).

Salvo indicación en contrario, se admite la oferta parcial en cantidades de cada ítem, como el suministro por regiones geográficas, con excepción de la compra de Carne y Menudencias Vacunas, en la que únicamente se admite oferta parcial en la Zona 2 – Capital.

No se admiten las ofertas que condicionen el suministro a determinados Organismos.

Salvo indicación en contrario, la oferta incluye la entrega de los productos en el lugar de destino, incluyendo en el precio final, el costo del transporte.

La UCA se reserva el derecho de rechazar una propuesta:

- a) en las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.
- b) por falta de información suficiente.

En este último caso (literal b) podrá solicitar la información complementaria necesaria a fin de emitir un juicio fundado y evitar el rechazo de la propuesta.

4 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

El plazo de mantenimiento de la oferta es de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la apertura del Llamado.

Al vencimiento del plazo establecido precedentemente y si la Administración no se hubiese expedido, se prorrogará dicho plazo por treinta días, en iguales términos, salvo que la empresa manifieste por escrito su interés de no mantener la oferta presentada, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al comienzo de la prórroga.

5 DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A PRESENTAR CON LAS OFERTAS

5.1 Referente a las empresas oferentes:

Deberán exhibir original y entregar fotocopia de:

- **Certificado notarial** que acredite la constitución, representación y vigencia de la sociedad comercial que comparece.

Excepciones:

- ✓ para las empresas unipersonales, no se exigirá certificado notarial salvo que se designe un representante distinto al de su titular
- ✓ para las empresas que hayan registrado su poder ante la UCA, no se exigirá la presentación del poder para comparecer.
- Para el caso que comparezca un mandatario, **Poder o Carta poder con fotocopia autenticada**, vigentes al día de la apertura. Para el caso de que dichos Poderes no hubieren sido otorgados expresamente para ese acto, deberá agregarse al documento a presentar una certificación notarial que acredite su vigencia a la fecha de la apertura.

- Las personas jurídicas deberán exhibir y dejar **fotocopia de la declaratoria otorgada de acuerdo a la Ley N° 17.904**, la que deberá estar debidamente inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio. Esta obligación es aplicable incluso a las empresas que hayan registrado sus poderes ante la UCA.
- **Constancia de inscripción en el Registro General de Proveedores del Estado (TGN).**
- **Certificado del B.S.E.** acreditando la inscripción por accidentes de trabajo y estar al día con el mismo (artículo 61 de la Ley N° 16.074).
- **Credenciales Cívicas** con constancia de voto de la persona interviniente, titulares o representantes de empresas, industrias, o casas de comercio de acuerdo a lo previsto en el artículo 10, Capítulo II de la Ley N° 16.017 de 13 de enero de 1989, si correspondiere.
- En caso de hacer uso de las preferencias otorgadas por las Leyes N° 13.032 Protección a la Industria Nacional modificativas, reglamentarias y concordantes (entre ellas artículo 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009), y el SubPrograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, previsto en la Ley N° 18.362 artículo 46 y siguientes del 6 de octubre de 2008 y el Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010 y demás normas a aplicar, la empresa deberá manifestarlo en forma expresa por escrito, declarando expresamente en su oferta la naturaleza nacional del producto y si desea participar del SubPrograma antes citado.
- Todos los oferentes deberán presentar, en forma conjunta con su oferta, el certificado de registro de gestión de residuos de envases, con la correspondiente aprobación del plan de gestión de residuos, expedido por la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), según lo dispuesto por el Decreto N° 260/007 de 23 de julio de 2007.
- Certificado de inscripción en el registro de Empresas extranjeras en caso que corresponda.

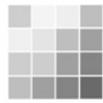
Requisitos para Empresas Extranjeras

I. Certificado notarial que acredite:

- a) Que se cumplió con los requisitos de fondo y forma exigidos para su creación por la ley del lugar donde se constituyó, es decir del Estado que las autorizó.
- b) Nombre y Cédula de Identidad o Pasaporte, del o de los representantes ante el país y documentos que lo acreditan.

Nota: se debe presentar el representante en forma personal munido de Cédula de Identidad vigente (este documento deberá ser original).-

- II. En caso de que actúen por medio de representantes, los mismos, además de cumplir con las normas legales en vigencia, quedan sujetos solidariamente a las mismas obligaciones que sus representadas.



- **Registro de Deudores Alimentarios**

Las empresas participantes de un Llamado de la UCA que resulten adjudicatarias, deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley N° 17.957 de 4 de abril de 2006 y en la Ley N° 18.244 del 8 de enero de 2008.

5.2 Referente a los productos ofertados:

- Habilitaciones reglamentarias para comercializar los productos ofertados.
- Habilitaciones especiales si correspondiere (deberá presentarse un original y fotocopia).

5.3 Referente a empresas oferentes que deseen acogerse a los beneficios establecidos en el punto 1. Marco Normativo (beneficios o márgenes de preferencia para bienes/servicios nacionales)

5.3.1 Suministro de Bienes

La empresa deberá solicitar dichos beneficios, en forma escrita acreditando en su oferta que los bienes califican como nacionales, de conformidad con el artículo 2º del Decreto N° 13/009 a través de la presentación de Certificado que acredite el carácter nacional del bien de conformidad con lo previsto en el artículo 10º y siguientes del Decreto N° 13/009 mencionado.

La presentación de dicho certificado será obligatoria previo a la apertura de ofertas.

5.3.2 Suministro de Servicios

La empresa deberá solicitar dichos beneficios en forma escrita acreditando en su oferta, que los servicios califican como nacionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto N° 13/009, a través de la presentación de:

a) Certificado que acredite el carácter nacional de los servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 10º y siguientes del Decreto N° 13/009 mencionado.

b) Cuando el servicio incluya suministro de bienes:

b1) el oferente deberá desagregar del precio del servicio la participación (%) que cada uno de los bienes tiene sobre el mismo;

b2) a los efectos de la aplicación de la preferencia, sólo se considerarán los bienes que califiquen como nacionales, certificados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º y siguientes del Decreto N° 13/009.

5.4 Referente a empresas oferentes que deseen acogerse a los beneficios establecidos en el punto 1. Marco Normativo (beneficios o márgenes de preferencia para bienes/servicios nacionales de MPyMES)

Las MPyMES deberán presentar conjuntamente con su oferta, en todos los casos, Certificado emitido por la DINAPYME que acredite que cumplen con las condiciones previstas en las normas vigentes.

5.4.1 Suministro de Bienes

a) Las MPyMES deberán manifestar por escrito que sus bienes califican como nacionales de conformidad con las normas vigentes, acreditándolo a través de la presentación del Certificado emitido por la DINAPYME (artículo 5º del Decreto N° 371/010).

b) La prioridad otorgada a los productos ofertados por las MIPYMES no es acumulable con la preferencia establecida en el artículo 41 de la Ley N° 18.362 para productos de origen nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 10 del Decreto N° 371/010, por lo tanto, a los efectos de definir este extremo, las MIPYMES deberán acreditar el carácter nacional de los bienes mediante la presentación de una Declaración Jurada presentada por la empresa, en las condiciones previstas en el art. 7º Decreto N° 371/010.

5.4.2 Suministro de Servicios

Cuando el servicio incluya suministro de bienes, a los efectos de la aplicación de la preferencia, sólo se considerarán los bienes que califiquen como nacionales, certificados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º y siguientes del Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010.

6 Apertura de Ofertas

La apertura de los sobres conteniendo las Ofertas Técnicas se realizará en la sede de la UCA, Av. Libertador 1409, piso 6, en el día y hora que se señale en el Documento B de cada Llamado (Cláusulas Específicas), cualquiera sea el número de propuestas recibidas.

Las ofertas se recibirán en el momento de la apertura, y/o en las distintas instancias de negociación convocadas por la UCA.

Del acto de apertura se labrará Acta circunstanciada, en la cual podrán incluirse las manifestaciones que los oferentes o sus representantes deseen exponer.

Una vez seleccionados los oferentes cuya Oferta Técnica fuera precalificada, se procederá a la apertura en segunda instancia del sobre conteniendo la Oferta Económico-financiera de éstos.

7 Garantías

7.1 Presentación de Garantías de Mantenimiento de Oferta y de Fiel Cumplimiento de Contrato

Para el caso en que el valor total de la oferta supere el tope de la Licitación Abreviada (artículo 33 del TOCAF), el oferente deberá constituir garantía de Mantenimiento de la Oferta, de acuerdo a lo establecido en el punto 10 (diez) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 55 del TOCAF, por un mínimo del 1% del valor total de la oferta.

De presentarse ofertas alternativas o variantes, esta garantía deberá constituirse de manera de contemplar la propuesta de mayor importe.

La falta de presentación de esta garantía, será causal de rechazo de la propuesta.

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser constituida por el o los adjudicatarios de un Llamado dentro de los 6 (seis) días hábiles posteriores a la notificación, por parte de la UCA, del importe a ser depositado por cada uno del/los adjudicatario/s, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la contratación, entendiéndose éste como un valor ficto.

Dicho cálculo ficto emerge de lo resuelto por la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Alimentos (UCAA) con fecha 15 de diciembre de 2004.

Transcurrido dicho plazo, la falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de Mantenimiento de Oferta, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras compras este hecho y reconsiderar el estudio del Llamado con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

La garantía a presentar, deberá cubrir todo el período del Llamado; en caso de que la UCA determine la necesidad de extender o ampliar dicho período, podrá solicitar la correspondiente ampliación de garantía que cubra el nuevo plazo.

Las garantías se constituirán a la orden de Unidad Centralizada de Adquisiciones y podrán consistir en:

- **Efectivo, letras de cambio, transferencias bancarias.**

En el caso de que la garantía sea constituida en una de estas modalidades, se efectuará mediante depósito bancario realizado con anterioridad a la fecha de apertura, en las cuentas del Banco de la República Oriental del Uruguay N^{OS}:

- ✓ 188 000703/4 para los depósitos en moneda nacional
- ✓ 188 000748/0 para los depósitos en dólares

Siendo presentado el original del depósito bancario o el documento correspondiente, en la UCA, la que emitirá el recibo correspondiente.

Las Letras de Cambio deberán emitirse a la orden del MEF y pagaderas a la vista. Se depositarán en el BROU las Letras de Cambio, al igual que el cheque común ó efectivo, siguiendo las indicaciones del párrafo anterior.

La devolución del importe de dichas garantías se realizará, cuando corresponda, con cheque emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

- **Aval o garantía de un banco** establecido en la República Oriental del Uruguay, o de un Banco extranjero aceptable por la Administración. En este último caso, deberá constituirse a través de un banco corresponsal de la institución elegida en el Uruguay, de conocida trayectoria en el país, para facilitar la eventual ejecución.
- **Póliza de Seguro de fianza** emitida por una empresa aseguradora, un fiador nacional aceptable para la Administración.

No se admitirán garantías personales de especie alguna.

El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener el número de Llamado a Compra, cuando corresponda.

La administración y los contratos originados por éstas, deberán contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

La garantía deberá ser depositada por el oferente. Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia,

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas siempre que todas ellas sean constituidas a nombre de la Unidad Centralizada de Adquisiciones y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

Cuando la Administración deba proceder al cobro de las garantías, el importe será el que resulte del valor de las mismas en pesos, dólares, tipo de unidad en que se hubiere constituido.

A todos los efectos, la entrega y la devolución de los documentos que avalen las garantías se harán efectivos en la Oficina de la UCA sita en calle Av. Libertador 1409 piso 6, en el horario de lunes a viernes, de 10 a 14 horas.

Cuando las garantías de Mantenimiento de Ofertas y de Fiel Cumplimiento de Contrato se instrumenten con un aval, una fianza o una póliza de seguro de fianza, deberán ser certificadas las firmas por el Escribano de la empresa emisora, con excepción de las pólizas de seguro de fianza emitidas por el Banco de Seguros del Estado.

Para los Llamados convocados para atender necesidades cuatrimestrales o semestrales, las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato que se instrumenten con un aval, fianza o póliza de seguro de fianza, deberán tener una vigencia de 12 (doce) meses. Para el resto de los casos, la vigencia deberá ser de 18 (dieciocho) meses. En todos los casos la fecha se contará a partir de la fecha de la Resolución de adjudicación.

En particular, las garantías de Mantenimiento de Oferta deberán ser presentadas por los oferentes hasta una hora antes del momento de la apertura del Llamado respectivo o de las distintas convocatorias a mejora de ofertas al amparo del numeral 5º del artículo 2º del Decreto N° 129/003, teniendo en cuenta el horario de recepción de la UCA mencionado anteriormente.

7.2 Devolución y Ejecución de las Garantías

Devolución de Garantías:

La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida a la Unidad Centralizada de Adquisiciones, en los casos que corresponda según este Pliego.

La garantía de Mantenimiento de Oferta se devolverá cuando la resolución de adjudicación se haya notificado y haya quedado firme, cuando se haya dispuesto dejar sin efecto el procedimiento, una vez rechazadas todas las propuestas presentadas o luego de vencido el plazo de vigencia de la oferta. A los adjudicatarios, les será devuelta una vez constituida la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será devuelta una vez cumplidas totalmente las obligaciones contraídas por parte del proveedor, lo que se verificará una vez que los Organismos comprendidos en la compra informaren la inexistencia de reclamaciones al mismo.

Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

De las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, se dará vista previa al o los interesados, siendo posteriormente notificada la empresa aseguradora o la institución que corresponda, las que deberán disponer el pago correspondiente.

La UCA podrá archivar las garantías de Mantenimiento de Oferta y de Fiel Cumplimiento de Contrato de aquellos oferentes y adjudicatarios que no retiren las mismas en el plazo determinado por la Unidad de Compras, aplicándose tanto para las garantías que se encuentren vencidas como para las que estén vigentes.

El adjudicatario no podrá reclamar a la UCA por ningún concepto por el archivo de dichas garantías.

Ejecución de Garantías:

La garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser ejecutada:

- cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, el que se perfecciona con la notificación del acto de adjudicación.

A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros, en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio y en el artículo 6º del Decreto N° 342/999 de 26 de octubre de 1999, el cual establece la obligación a los organismos públicos de ingresar en el SIIF las sanciones de cualquier índole que se impongan a los proveedores, dentro de los 10 días de dictada la Resolución

respectiva.

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser ejecutada en caso que el o los adjudicatarios no den cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá de oficio o a petición del interesado.

8 FACTORES DE EVALUACIÓN

La Unidad Centralizada se reserva el derecho de adoptar un criterio general de comparación, que permita considerar, a vía de ejemplo, y sin que ello se considere taxativo: calidad, diferencia en los plazos de entrega, incidencia en los plazos de ajuste, mayor economía por rendimiento, vida útil, antecedentes comerciales y de proveedor estatal del oferente, etc.

A los efectos de la calificación técnica de cada oferente, se deberá tener en cuenta el cumplimiento de la empresa con la presentación de los documentos y requisitos solicitados en el presente Pliego. Asimismo, se deberá tener en cuenta el registro de sanciones administrativas vigentes (SIIF), de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 342/999 de 26 de octubre de 1999, valorándose cada caso concreto, de existir sanciones.

En las compras de Carne y Menudencias Vacunas, se tendrán en cuenta además, los antecedentes registrados en la UCA referidos a la existencia de incumplimientos que hubieren ameritado la observación o rechazo del producto, en cumplimiento del Instructivo denominado "Recepción de Carne Vacuna: Reinspección y Registro", cuya aplicación en forma obligatoria fuera dispuesta por resolución de la UCAA de fecha 5/8/2005.

9 ADJUDICACIÓN

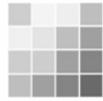
El criterio de selección de las ofertas técnicas precalificadas será exclusivamente económico. A tales efectos, la Unidad Centralizada se reserva el derecho de obtener cotizaciones mejores a las propuestas económico-financieras recibidas, convocando a proveedores que no se hayan presentado en el acto de apertura, aún en el caso que el Llamado hubiera resultado desierto, los que deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego y precalificar técnicamente, previo a ser considerada su oferta.

La Unidad Centralizada de Adquisiciones queda facultada para abrir instancias de negociación del precio ofertado, reservadas y simultáneas con los oferentes precalificados y con los proveedores convocados con posterioridad, numeral 5° del artículo 2° del Decreto N° 129/003, labrándose Acta circunstanciada de todas las instancias por Escribano Público.

Finalizada dicha etapa, se dará vista de las actuaciones cumplidas a la totalidad de los oferentes técnicamente calificados, invitándolos a ofrecer mejora de sus ofertas en un plazo de 24 horas. La Unidad Centralizada resolverá, en función del resultado de las negociaciones.

En las compras de Carne y Menudencias Vacunas, asimismo, se evaluará, además del precio del Ítem, el resultado de la oferta global, con excepción la Zona 2 (Montevideo y Canelones) que podrá tener como criterio de adjudicación la mejor oferta global por punto de entrega.

La UCA podrá evaluar, además del precio por ítem, el resultado de la oferta global.



A efectos de su comparación, se elaborará un cuadro con las cantidades ofrecidas por cada firma y los precios unitarios cotizados, teniendo en cuenta si correspondiere, la normativa especial respecto a Protección de la Industrial Nacional y MPyMES.

La resolución de adjudicación de la Unidad Centralizada de Adquisiciones deberá indicar el o los adjudicatarios, las cantidades máximas adjudicadas por ítem y los precios de los mismos, según los distintos envases y zonas a abastecer.

En caso de presentarse dos ofertas del mismo ítem, al mismo precio por unidad de medida, uno con precio fijo y el otro con precio variable (sujeto a la paramétrica prevista), la UCA resolverá teniendo en cuenta la estimación del precio variable a partir de la evolución prevista de los indicadores del mercado, de fuente estatal, en el período del Llamado.

Segunda mejor oferta

En todos los casos que lo considere conveniente, la UCA podrá designar la segunda mejor oferta recibida en cada ítem, con el objeto de que ese oferente pueda resultar adjudicatario en caso de incumplimiento del originalmente seleccionado como adjudicatario.

La determinación de quien o quienes configuran las segundas mejores ofertas se realizará en la resolución de adjudicación original; su constitución como adjudicatarios se efectivizará por resolución expresa y por el plazo que en la misma se disponga.

La sola condición de segunda mejor oferta no confiere al oferente derecho alguno.

Estas firmas seleccionadas como segundas mejores ofertas en cada producto (ítem), de resultar adjudicatarias por incumplimientos del primer seleccionado, deberán constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que se les indique, en la proporción que le corresponda hasta la finalización del contrato, dentro de los tres días hábiles de notificados.

10 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL LLAMADO

El plazo del Llamado será el que se explicita en el "Documento B: Cláusulas Específicas", a partir de la fecha de la Resolución de adjudicación.

En dicho plazo, los Organismos deberán realizar la totalidad de los pedidos de bienes o servicios a entregar o suministrar.

Una vez vencido el plazo antes indicado, los adjudicatarios deberán entregar o suministrar el saldo remanente de los bienes o servicios solicitados, dentro de los 15 días hábiles siguientes, plazo que no se prorrogará bajo ningún concepto.

11 FORMA DE ENTREGA DE LA MERCADERÍA

11.1 Recepción y Frecuencias

Cada entrega deberá realizarse de acuerdo a las cantidades determinadas, en el o los lugares indicados y en la fecha estipulada en cada autorización de compra, a partir de la notificación al proveedor por parte de la UCA una vez que se ha realizado la verificación de la emisión de los Documentos del SIIF (Afectación, Compromiso y Constancia de Afectación de Crédito) por parte de los distintos Organismos.

La emisión de los Documentos del SIIF, que dan lugar a las autorizaciones de compra que realiza la UCA, implica una obligación de compra, por parte de los Organismos, de la cantidad total autorizada. Si por razones de fuerza mayor los Organismos modificaran dicha obligación, deberán comunicarlo a la UCA en el plazo de vigencia del Llamado, para los ajustes correspondientes.

La compra autorizada tendrá vigencia en el periodo en que el Llamado se encuentre operativo, es decir, en el plazo para el cual se convocó el Llamado, computado éste con los criterios de la Cláusula "Plazo de ejecución del Llamado".

La frecuencia de entrega de las cantidades autorizadas queda sujeta a la coordinación que realice puntualmente cada Organismo con el proveedor.

El número de locales de entrega, eventualmente podrán incrementarse o modificarse teniendo en cuenta el cierre o mudanzas de los diferentes servicios.

En tales casos, se le proporcionará al adjudicatario la información correspondiente respecto a la variación de locales y direcciones de los mismos, con un preaviso de 72 horas.

La mercadería deberá ser entregada en las condiciones higiénico-sanitarias requeridas en las Condiciones Técnicas.

Son de cuenta del adjudicatario los riesgos de la cosa hasta su entrega efectiva.

11.2 Condiciones de entrega

La mercadería deberá ser entregada en el lugar y sitio convenido con el Organismo solicitante, luego de recibir la autorización de compra correspondiente en el día que se indique, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas al momento de la adjudicación, según la oferta respectiva y los requerimientos de este Pliego.

Solamente se recibirá mercadería cuya vida útil exceda el período de consumo previsto.

Si la mercadería abonada quedara en depósito de la empresa, el adjudicatario deberá presentar el seguro de afianzamiento y acopio correspondiente, el que será a su cargo.

Una vez establecidos por los Organismos los locales de entrega y sus respectivos horarios de recepción, se podrá variar los mismos, así como las cantidades a entregar, debiendo comunicar a la empresa adjudicataria dichos extremos en forma fehaciente.

Las entregas deberán responder a los pedidos concretos de los Organismos y no exceder nunca del 10% de lo solicitado. En el caso de que se excediera dicho límite los Organismos no están obligados a pagar el excedente entregado.

11.3 Verificación de la mercadería

La verificación del ajuste de la mercadería recibida, tanto en cantidad como en calidad, compete al Organismo demandante. A los efectos de la liberación de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, dicha verificación se efectuará en los documentos vigentes emitidos por la UCA.

La mercadería será recibida por receptor autorizado, quien deberá controlar la entrega, pudiendo rechazar el producto que a su juicio se estime en mal estado o que no se ajuste a lo pactado.

Cuando las características del suministro licitado, hagan necesaria verificaciones de calidad, se realizará una recepción provisoria del mismo, hasta tanto puedan realizarse las pruebas correspondientes.

En caso que algún elemento no cumpla lo establecido, el proveedor a su costo y dentro del plazo estipulado en el "Documento B: Cláusulas Específicas" respectivo, deberá sustituirlo por el adecuado, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Vencido dicho plazo y reunido un número de tres situaciones similares sin que el proveedor hubiere hecho la sustitución y/o suministro del producto, ni justificado a satisfacción del Organismo la demora originada - salvo que la misma obedezca a razones de fuerza mayor, hechos imprevisibles o que no le fueran imputables - podrá perder la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, pudiendo ser pasible de las sanciones estipuladas en la Cláusula "Incumplimientos" del presente Pliego.

12 ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

La fórmula de actualización de precios se estipula en las Condiciones Específicas (Documento B) de cada Llamado.

13 PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Las facturas se presentarán en su original, en las respectivas contadurías de los Organismos de destino de las adquisiciones, debiendo estar al día con las obligaciones tributarias a las que estuviere obligado el adjudicatario.

Dichas Facturas deberán estar referenciadas al número de Llamado de la UCA, indicando el número de remito al que corresponde.

14 PAGOS

Los oferentes deberán tener en cuenta al momento de la cotización el siguiente cronograma de pagos determinado por la UCA:

- ✓ Si la factura se entrega en el periodo comprendido entre el día 26 (del mes A) y el día 10 (del mes B) -> El pago se realiza el último día hábil del mes de ese período (mes B)
- ✓ Si la factura se entrega entre el día 11 y el día 25 -> El pago se realiza el día 15 del mes siguiente

Notas:

- ✓ El pago de las obligaciones emergentes de las compras, es responsabilidad de cada Organismo.
- ✓ El compromiso de pago antes referido se encontrará sujeto a la remisión de la siguiente documentación por parte del proveedor, en tiempo y forma:
 1. las facturas correspondientes a los bienes entregados, en las Contadurías u Oficinas respectivas de los Organismos adquirentes
 2. el listado de las facturas entregadas a los distintos Organismos adquirentes, referidas en a), según el período que se indica en el cuadro anterior. El mismo será remitido a la UCA y en el formato que ésta disponga, vía correo electrónico.

15 MORA

La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los términos y/o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

16 INCUMPLIMIENTOS

16.1 Verificación y calificación

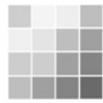
El no cumplimiento o la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, podrá dar mérito a la aplicación de diversas medidas sancionatorias.

Los incumplimientos pueden clasificarse en leves, de mediana entidad y graves.

16.2 Sanciones

En función de la gravedad de los incumplimientos, podrán aplicarse sanciones administrativas de acuerdo a la normativa vigente (Decreto N° 342/999 de 26 de octubre de 1999). Éstas son:

- Rescindir el contrato, procediendo a la desadjudicación, total o parcial, del/ de los ítem/s de referencia, total o parcialmente, quedando habilitada para efectuar la respectiva readjudicación, si hay una segunda mejor oferta, establecida en la respectiva Resolución de Adjudicación.
- Resarcirse económicamente del perjuicio generado a la Administración por el oferente o adjudicatario, a través de la ejecución parcial o total de la garantía constituida, ya sea de Mantenimiento de Oferta o de Fiel Cumplimiento de Contrato,



respectivamente. De no cubrir con ésta el daño ocasionado por el incumplimiento, el resarcimiento podrá hacerse efectivo sobre cualquier otro crédito del proveedor contra la UCA o el resto de la Administración; de no ser así, se intimará al proveedor a la cancelación de la diferencia.

- Inhabilitar al proveedor para su presentación en posteriores Llamados de la UCA, por un período de tiempo a determinar en cada caso.
- Informar sobre la situación al Registro de Proveedores del Estado para incluir el antecedente en el legajo de la empresa.

16.3 Otras consecuencias

Si el/los adjudicatario/s no cumplieren con el servicio en general, con las entregas en forma puntual y/o con las cantidades estipuladas, en la forma que en este Pliego se establece; la UCA, luego de la correspondiente notificación al incumplidor y sin perjuicio de hacerse efectivas las responsabilidades a que hubiere lugar, queda facultada a proceder como se establece en la Cláusula "Adjudicación", Capítulo de segunda mejor oferta.

Todo ello, sin perjuicio de la aplicación del derecho que se acuerda, que producidos 3 (tres) incumplimientos cualquiera fuese su entidad, pueda rescindirse el contrato y reclamarse daños y perjuicios si los hubiere.

17 CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración podrá declarar rescindido el contrato, en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- Descuento de multas en hasta tres facturas.
- Incumplimiento en la entrega de los productos o suministros o su sustitución por el adecuado, en el plazo establecido en el "Documento B: Cláusulas específicas" respectivo.
- Mutuo acuerdo.
- La no comparecencia del oferente a notificarse de la resolución que adjudica el llamado dentro del plazo de 3 (tres) días contados desde el siguiente al de la comunicación de la resolución.
- La no constitución de la garantía dentro de los 6 (seis) días contados desde el siguiente a la notificación de la resolución.
- La no entrega de la mercadería en el plazo de 3 (tres) días contados desde el siguiente al de la notificación de la solicitud de entrega que realice cada Organismo (numeral 2 de la Resolución de adjudicación).
- La constatación de que los productos ofrecidos y/o entregados no reúnen las condiciones o calidades técnicas exigidas en el Llamado.

Las causales enunciadas precedentemente, con excepción del mutuo acuerdo, podrán dar lugar al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

18 DOMICILIOS

La UCA fija su domicilio en Av. del Libertador 1409, Piso 6.

Se tendrá como domicilio del oferente el constituido por éste en su oferta.

19 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Unidad Centralizada de Adquisiciones podrá desistir del Llamado en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

ACLARACIÓN: En todo lo que no se oponga al presente Pliego y al Decreto N° 129/003 de fecha 8 de abril de 2003, regirá en forma complementaria el Pliego General de Condiciones dispuesto por Decreto N° 53/993 de 28 de enero de 1993.

NOTA: Las Condiciones Técnicas de los Productos se detallan en las Condiciones Específicas Documento B del Llamado.
